



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"*

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Expediente: COTAIP/0212/2024
Folio PNT: 271473800021224

Acuerdo COTAIP/0250-271473800021224

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **10:06** horas del día 25 de Agosto de dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800021224**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0212/2024**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**"...Solicito su amable apoyo para la siguiente información
"Horario de uso de vehículo oficial de la coordinación de parques y jardines" Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ...(Sic.). -----**

SEGUNDO.- El artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"*

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, quien mediante oficio DPADS/CEP/00564/2024, manifestó:-----

"...Por este medio me permito informarle que en base a los artículos 245 y 247 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tanto la Coordinación de Espacios Públicos y la Subcoordinación de parques, jardines, fuentes y monumentos sus vehículos oficiales operan horario matutino, vespertino, y fines de semanas y festivos, así mismos guardias para atención de emergencias"...(Sic). -----

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo **237**, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la presente solicitud; por lo tanto, se hace entrega al peticionario del oficio **DPADS/CEP/00564/2024**, constante de 01 (una) foja útil; el cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

CUARTO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO.- Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEXTO. - En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente proveído. -----

SÉPTIMO. - Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro. ----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0212/2024 Folio PNT: 271473800021224
Acuerdo COTAIP/0250-271473800021224





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

**Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable**

Villahermosa, Tabasco, a 26 de agosto de 2024

Oficio No.: DPADS/CEP/00564/2024

ASUNTO: respuesta a Oficio No. COTAIP/0779/2024

**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención al **Oficio No. COTAIP/0779/2024**, de fecha de 26 de agosto de 2024, Folio PNT: 271473800021224 y expediente No. COTAIP/00212/2024 en la que se requiere lo siguiente:

"... Solicito su amable apoyo para la siguiente información. "Horario de uso de vehículo oficial de la coordinación de parques y jardines". Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la Información de la PNT"... Sic.)-----

Por este medio me permito informarle que en base a los artículos 245 y 247 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tanto la Coordinación de Espacios Públicos y la Subcoordinación de parques, jardines, fuentes y monumentos sus vehículos oficiales operan horario matutino, vespertino, fines de semanas y festivos, así mismo guardias para atención de emergencias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. .



ATENTAMENTE

MIGUEL O. CHÁVEZ LOMELÍ
DIRECTOR



c.c.p. Mtra. Aura Medina Cano.- Presidenta Municipal.- Para su Superior Conocimiento.
c.c.p. Ing. Luis Alonso Ávila Lizarraga.- Coordinador de Espacios Públicos
c.c.p.-Archivo

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Villahermosa, Tab., a 26 de Agosto de 2024
Oficio No. COTAIP/0779/2024
Folio PNT: 271473800021224
Expediente No.: COTAIP/0212/2024
Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.



BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
P R E S E N T E



Con fecha **25 de Agosto de 2024**, a las **10:06 horas**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **271473800021224**, en los términos siguientes:

"...Solicito su amable apoyo para la siguiente información

"Horario de uso de vehículo oficial de la coordinación de parques y jardines" Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ...(Sic.) -----

Con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV, y XII, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, VI, VIII, IX, XI y XVII, 131, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo **237** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública antes mencionada.

En caso de que la respuesta a dicha solicitud se trate de **disponibilidad, inexistencia** que no deba turnarse al Comité de Transparencia, **prevención o respuesta por liga electrónica en internet (Link)**, **deberá remitirla a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de manera directa.**

Ahora bien, si esa área a su cargo determinara la **inexistencia** que, si deba turnarse al Comité de Transparencia, **incompetencia, clasificación de información como confidencial o reserva** o en su caso, **requerir prorroga**, para brindar la información requerida, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia, para que dicho Comité **confirme, modifique** o en su caso, **revoque**, la determinación de que trate.

Para los efectos anteriores, se establecen los siguientes plazos internos, contados a partir del día de la recepción de este oficio, señalando como hora de entrega de la información las **13:00 horas**:

Acuerdo	Plazo (días hábiles en horas)	Observación
Disponibilidad	5	Cuando la Información es pública y se tienen las facultades para dar atención. (Artículo 139 de la LTAIPET)
Respuesta por liga electrónica en internet	3	Cuando la información esté publicada en medios impresos o electrónicos, como página de internet. (Artículo 136 de la LTAIPET)
Prevención	3	Cuando la solicitud sea oscura, confusa o no contenga todos los datos requeridos, se le podrá requerir por una sola ocasión al solicitante para que aclare, complete, indique otros elementos y corrija su solicitud. (Artículo 131, cuarto párrafo, de la LTAIPET)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Incompetencia	1	Determinada la incompetencia por la Unidad Administrativa correspondiente, la misma deberá solicitar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro, la confirmación de dicha determinación. (Artículo 48, fracción II y 142 de la LTAIPET)
Inexistencia	5	Cuando de manera fundada y motivada se acredite que no se cuenta con la información solicitada (Artículo 48, fracción II de la de la LTAIPET)
Reserva o Confidencialidad	5	El área competente debe solicitar mediante oficio al Comité de Transparencia, resuelva sobre la clasificación de la información. (Artículo 48, fracción II y 143 de la LTAIPET)
Prórroga	5	Solicitar mediante oficio al Comité de Transparencia, la prórroga para dar contestación, solo cuando si se cuente con la información solicitada y esta sea muy voluminosa o requiera de mayor tiempo para procesarla (Artículo 48, fracción II y 138 de la LTAIPET)

Asimismo, hago de su conocimiento que, transcurrido el plazo otorgado para determinar la incompetencia, para formular prevención o para dar respuesta por liga electrónica en internet (Link), se asume que la respuesta a la solicitud no se encuentra dentro de dichos supuestos. En cuanto a los demás, vencido el término, sin que se tenga respuesta, **esta Coordinación a mi cargo formulará nuevamente el requerimiento para atenderla, dando vista a la Contraloría Municipal**, de este Sujeto Obligado. En caso de negativa de colaboración, se procederá en términos de los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la LTAIPET.

Es responsabilidad del área requerida, determinar si la información o documento que en su caso se proporcione, contiene o no datos confidenciales, sensibles o reservados, a efecto de proceder a la elaboración de versiones públicas de conformidad con la normatividad aplicable.

No omito manifestarle que, el incumplimiento de la entrega de información pública en la forma y términos indicados por la LTAIPET, es causa de responsabilidad, acorde a lo establecido en sus artículos 181, 182, 183 y 189.

En caso de dudas o aclaraciones, quedo a sus órdenes para tales efectos

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Mtra. Aura Medina Cano. - Presidenta Municipal. - Para su Superior Conocimiento.

C.c.p. Archivo:
L/BARY/MDH.